

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 332-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Hamlet Javier Espinal, mediante el cual el primero traspasa al segundo un apartamento en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 332-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de octubre de 1997, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **HAMLET JAVIER ESPINAL**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de octubre de 1997, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte, el señor, **HAMLET JAVIER ESPINAL**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 1,367.46 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana “B-1”), ubicada en la calle Guayubin del sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$41,023.80, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. _____

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de julio de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor **HAMLET JAVIER ESPINAL**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle Altagracia No. 46, Los Mina, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.001-0768091-0, debidamente representado por la señora **RENATA CASTILLO BAEZ**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1031784-9, de conformidad con el poder de fecha 3 de julio de 1997, legalizado por el notario público, **DR. SALVADOR PIÑEYRO ROQUES**, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **HAMLET JAVIER ESPINAL**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,367.46 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.5 de la Manzana “B-1”), ubicada en la calle Guayubin del sector Los Ríos de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$41,023.80 (CUARENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 80/100) o sea, a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$8,204.76 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 76/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No.18225, de fecha 3 de octubre de 1997, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **HAMLET JAVIER ESPINAL**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$32,819.04 (TRENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 04/00) en 108 mensualidades consecutivas de RD\$303.88 (TRESCIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON 88/00) cada una, mas el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada venciendo él parque al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mas en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a titulo compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$32,819.04 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 04/00) de conformidad el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **HAMLET JAVIER ESPINAL**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del certificado de titulo, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales.

En representación de

HAMLET JAVIER ESPINAL

RENATA CASTILLO BAEZ

YO, **DRA. MABEL Y. FELIZ BAEZ**, Abogado, Notario publico de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. HENRY GARRIDO** y **RENATA CASTILLO BAEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fé y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DRA. MABEL Y. FELIZ BAEZ,
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Vicepresidente en Funciones

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

Angel Dinocrate Pérez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 333-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Isidra Bonilla de Joaquín, mediante el cual el primero traspasa a la segunda un apartamento ubicado en Proyecto “El Pensador”, Parque Mirador del Este, Villa Duarte, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 333-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de enero de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ISIDRA BONILLA DE JOAQUIN**.